

# BOLETIN OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Agosto de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PARTIDO DE AOIZ.

##### Fincas Urbanas:

##### PROPIOS.

##### Menor Cuantía.

Espediente n.º 398. = Inventario n.º 313.  
= Un horno de pan cocer, situado en la Plaza de la Galería de la Ciudad de Sangüesa, señalado con el n.º 6, procedente de sus Propios,

linda por la parte del frente á dicha Plaza, por la izquierda á la casa n.º 8 de Juan José Artieda, por la trasera a la de D. Valentin Dominguez y por la derecha á Belena de D. Clemente Ladron de Cegama, tiene de sitio solar 2726 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 2 áreas, 12 centeareas, 49 decímetros, 40 centímetros y 35 milímetros, consta de sola planta baja, y su fábrica se compone de piedra mampostería, sillería, ladrillos y adobes, hallándose todo en mediano estado: Se ha tasado en 260 rs. de renta y 6896 id. para venta: lo lleva en arriendo D. Ciriaco Jimenez, por 200 rs. al año, plazo 25 de Marzo y se han capitalizado en 3600 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente n.º 399. = Inventario n.º 314.  
= Un horno de pan cocer, situado en el Prado de Arriba, calle de la Carretera de la Ciudad de Sangüesa, sin número, procedente de sus

Propios, linda por el frente á dicha calle, por la derecha á casas de Vitoria Monreal y Tomas Leoz, por la izquierda á las de Javiera Urrizola, Juan Ucar y Manuel Iriarte, y por la trasera al resto de la misma casa á la parte de la calle de San Miguel; la mitad donde existe el edificio es de planta baja y la otra mitad de planta baja, un piso y un desban; resto de la misma esta frente á dicha calle de San Miguel; la panadería forma ángulo en el lateral de la parte de la misma calle hasta la Mayor, cuya puerta á la misma es accesoria á la de la Carretera, ambas sin número, esta solo consta de planta baja, en longitud de 22 pies y 20 id. de latitud, con solo el derecho de sus paredes, propios y medianiles hasta el horizonte de la parte inferior ó perfil del primer enmaderado, cuyo edificio carga sobre dicha planta y sus aires, son propiedad de Juan Ucar y Manuel Iriarte, tiene de sitio solar el primer trozo 2964 pies castellanos de superficie al cubierto, el segundo 544 id. id., y el tercero 440 id. id., que las tres partidas suman 3948 pies, equivalentes á 3 áreas, 14 centeáreas, 27 decímetros, 68 centímetros y 98 milímetros cuadrados, cuyas fábricas se componen de piedra acerería, mampostería, ladrillos y adobes, hallándose todo en mediano estado: Se ha tasado en 620 rs. de renta y 16998 id. para venta, no produce renta y se ha capitalizado por la graduada en 11160 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 400. = Inventario núm. 317. = Un sitio casal desolado, situado en la calle Mayor de la Ciudad de Sangüesa, procedente de sus Propios, linda por el frente á dicha calle, por la izquierda á fragua del Duque de Granada, por la trasera al desolado del mismo y por la derecha á otro sitio tambien desolado de Martin José Arregui; tiene de sitio solar 1596 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 2 áreas, una centeárea, 54 decímetros, 61 centímetros y 41 milímetros, consta de solo el sitio con algunos restos de piedra en los cimientos, se ha tasado en 20 rs. de renta y 1440 id. para

venta: no produce renta y se ha capitalizado la graduada en 360 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 401. = Inventario núm. 318. = Un sitio casal descubierto, situado en la calle de la Poblacion de la Ciudad de Sangüesa, sin número, procedente de sus Propios, linda por el frente á dicha calle y camino de Cantolapiedra, por la derecha á dicho camino, por la izquierda á la casa núm. 55 de José Bustince y sitio de Paulino San Miguel, y por la trasera á huerto de D. Felix Albornas, tiene de sitio solar 1674 pies castellanos de superficie al descubierto, equivalentes á una área, 29 centeáreas, 96 decímetros, 52 centímetros y 98 milímetros cuadrados, consta de solo algunos desperdicios de piedra para su cerramiento; se ha tasado en 10 rs. de renta y 189 id. para venta; lo lleva en arriendo José Bustince, por 16 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se han capitalizado en 288 rs., los mismos serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 403. = Inventario núm. 320. = Un sitio casal descubierto en despoblado, término de la Magdalena, jurisdiccion de la Ciudad de Sangüesa, procedente de sus propios, linda por la derecha, izquierda, frente y trasera, con posesion del Marqués de Góngora, tiene de sitio solar 2292 pies castellanos de superficie al descubierto, equivalentes á una área, 74 centeáreas, 21 decímetros, 87 centímetros y 14 milímetros cuadrados, consta de solo el descubierto y paredes de sillería y mampostería, hallándose en mediano estado; se ha tasado en 40 rs. de renta y 9044 id. para venta; lo lleva en arriendo Bernardo Sola, por 20 rs. al año, plazo 31 de Marzo, y se han capitalizado en 360 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 402. —Inventario núm. 319.  
—Un sitio casual descubierto, con un paso, cubierto por bajo la casa de Nicolás García, con derecho á sus paredes, propias y medianiles de dicho paso hasta la altura del primer enmaderado de la referida casa á la parte inferior ó perfil, situados en la calle del Estudio de la Ciudad de Sangüesa, procedentes de sus Propios, linda aquel por el frente á la calle dicha, por la derecha é izquierda á la casa de el predicho García y Juan José Sota, y por la trasera al sitio solar: este linda por la derecha á casa de Javiera Latasa, por el frente á las de Nicolás García y Pedro Latasa, por la izquierda á vados de Dionisio Rodriguez, José Maria Vidondo y José Aldaz, y por la trasera á fincas rústicas de Javier Losarcos y Domingo Domeño, tienen de solar el paso 477 pies de superficie al cubierto y el sitio 8783 id. al descubierto, que suman 9260 pies, equivalentes á 7 áreas, 18 centeáreas, 92 decímetros, 39 centímetros y 34 milímetros cuadrados, el paso consta del cubierto de la casa de Nicolás García, y su fábrica se compone de piedra mampostería y adobes, hallándose en buen estado, y el descubierto no tiene mas que algunos pocos restos de piedras. Se han tasado en 20 rs. de renta y en 1886 id. para venta, los lleva en arriendo Nicolás García, pagando 40 rs. al plazo 31 de Diciembre de cada año y se han capitalizado en 720 rs. servirá de tipo para el remate la tasacion.

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. —El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta Capital se celebrarán otros remates en el juzgado de Aoiz.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen dis-

frutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 17 de Julio de 1863.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

### Rectificaciones.

En el Boletín de ventas núm. 47, al estampar las condiciones para la subasta de las fincas núms. 315 y 316 del inventario, dejó de decirse en la 3.ª, que los vecinos de Sangüesa pagan y han de seguir haciéndolo de cuatro almudes por carga de trigo y seis en las demás especies por laca ó molienda.

**OTRA.** En las condiciones para la subasta de las fincas núms. 245 y 247 del inventario dejó de decirse en la 1.ª que los vecinos de la villa de Obanos, por escritura de convenio con los de Puente la Reina, tienen pactado que cuando llevan sus granos á moler á la molinaca no han de pagar mas que cuatro almudes de trigo en carga de seis robos, y seis almudes en las demás especies de molienda.

Lo que se hace saber al público para que los interesados en la adquisicion de estas fincas que se han de subastar el dia 6 de Agosto próximo obren con conocimiento de que en adelante tampoco se podrá exigir á los de Sangüesa y Obanos mas pago de laca que cuatro almudes por seis robos de trigo y un almud por robo en las demás especies, quedando subsistentes las demás condiciones y prevenciones de los anuncios.

Pamplona 19 de Julio de 1863.

El Comisionado principal,

JUAN MONREAL.

D. Vicente Sarasola, Oficial 1.º Interventor de la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, con cargos de Administrador de la misma.

Hago saber: que el dia 26 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá efecto en las Salas Consistoriales de la villa de Arruazu, la venta en pública subasta de la yerba existente en cinco heredades del Estado, procedentes del embargo hecho á D. Miguel Antonio Errazquin de la misma, como deudor de los fondos públicos. En el remate se admitirán posturas y pujas á la llana, bajo el tipo menor admisible de cuarenta rs. vn. carretada y las condiciones siguientes.

- 1.ª No se admitirá postura menor que la cantidad que sirve de vase para la subasta.
- 2.ª El rematante solventará al contado el importe en que le sea adjudicada la yerba en moneda usual y corriente al Alcalde de aquella villa.
- 3.ª Estará oligado á cortar la yerba en el preciso término de quince dias, contados desde el en que tenga efecto la adjudicacion, y á sacarla de las heredades, dejando estas enteramente libres de ella, en el intervalo de otros quince dias.
- 4.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 5.ª En el caso de que el rematante no cumpla la obligacion del pago en los términos concertados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer los daños y perjuicios á que diere lugar.
- 6.ª El rematante satisfará el importe de derechos de subasta, los del Escribano, fiel de fechos, pregonero y el de los Boletines oficiales que se inviertan en los expedientes, y las dietas de perito en caso de justiprecio. Pamplona 18 de Julio de 1863. -Vicente Sarasola.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada,